

AÑO: 2013

EXPEDIENTE: 7912LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXIII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA ESCRITO QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 125, POR ADICION DE UNA NUEVA FRACCION IX Y 127 POR MODIFICACION DE LA FRACCION II DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE QUE EL ESTADO SANCIONES LOS ACTOS QUE POR IMPRUDENCIA O INTENCION PROVOQUEN INCENDIOS FORESTALES.

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE MARZO DE 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



Honorable Asamblea

Los suscritos, ciudadanos Diputados integrantes de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, en representación del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

México ardió durante 2011. El año antepasado se consumieron por el fuego 954,936.41 hectáreas debido a 12,061 incendios forestales que afectaron 30 estados del país, según datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). Lo dramático de la situación es que un año antes, el país perdió 114,723 hectáreas de bosque por el fuego.

Las entidades que en ese año no registraron incendios fueron Tabasco, por las inundaciones y Baja California Sur, porque la entidad no tiene bosques. Los estados con más problemas fueron Coahuila, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Estado de México y Nuevo León

Poner un precio a un bosque es difícil, los servicios ambientales que prestan las zonas forestales a la población son muchos y de un gran valor, por ejemplo, la captación de agua, la liberación de oxígeno, la captura de dióxido de carbono, el equilibrio en la temperatura y la protección de la biodiversidad, entre otros.



El año pasado el mapa forestal de México cambió, se perdieron miles de hectáreas que pasarán a ser zonas de cultivo y con ello en el mediano plazo se modificarán los ciclos pluviales.

La Comisión Nacional Forestal, creada por decreto presidencial el 4 de abril de 2001, tiene por objeto impulsar actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal. Desde hace 10 años, es la encargada de aplicar el Programa Nacional de Protección contra Incendios Forestales en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, dueños y poseedores de terrenos forestales.

Dos por ciento de los incendios forestales son naturales; el resto es generado por actividades humanas, 36% se da en el sector agropecuario y su prevención está a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa); 62% es producto de fogatas no apagadas adecuadamente, colillas de cigarros, cacería furtiva, litigios y rencillas entre comunidades rurales, principalmente.

Si bien las causas inmediatas que dan lugar a los incendios forestales pueden ser muy variadas, en todos ellos se dan los mismos supuestos, esto es, la existencia de grandes masas de vegetación en concurrencia con periodos más o menos prolongados de sequía.

El calor solar provoca deshidratación en las plantas, que recuperan el agua perdida del sustrato. No obstante, cuando la humedad del terreno desciende a un nivel inferior al 30% las plantas son incapaces de obtener agua del suelo, con lo que se van secando poco a poco. Este proceso provoca la emisión a la atmósfera de etileno, un compuesto químico presente en la vegetación y altamente combustible.



Tiene lugar entonces un doble fenómeno: tanto las plantas como el aire que las rodea se vuelven fácilmente inflamables, con lo que el riesgo de incendio se multiplica. Y si a estas condiciones se suma la existencia de períodos de altas temperaturas y vientos fuertes o moderados, la posibilidad de que una simple chispa provoque un incendio se vuelven significativa.

La prevención del fuego forestal se basa, por una parte, en intentar evitar que se provoquen incendios forestales, y por otra parte en minimizar sus consecuencias una vez declarados, educar a la población en un uso racional del fuego, evitando con ello situaciones de riesgo.

Así mismo es importante que el estado sancione los actos que por imprudencia o intención provoquen incendios forestales en el estado de Nuevo León. En razón de ello y en base a nuestras facultades Legislativas nos permitimos proponer para este efecto el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO: Se reforma por modificación del artículo 125 y por adición una nueva fracción IX recorriéndose las subsecuentes fracciones y 127 por modificación de la fracción II de la **LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

**CAPITULO TERCERO
 DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 125.- Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

- I.;
- II.;
- III.;



IV. Falsear, **omitir** o negarse a proporcionar información relacionada con las plantaciones forestales comerciales;

V.;

VI.;

VII.;

VIII.;

IX. Provocar intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos forestales o preferentemente forestales; y

X. Las demás acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

Artículo 127.- La imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior, la determinará la Corporación y serán aplicadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en la forma siguiente:

I.; y

II. Con el equivalente de 100 a 2,000 veces de salario mínimo vigente en el Estado a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 125 de esta Ley.

TRANSITORIO:

Único: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Atentamente,
Monterrey, Nuevo León, Marzo 2013.
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. JULIO CÉSAR ALVAREZ GONZÁLEZ

DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ

DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. CELINA DEL CARMÉN HERNÁNDEZ GARZA

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN

DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO